



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 804-K

VISTO:

El artículo 40° de la Carta Orgánica Municipal; expediente N° 6030/2024 del HCD, Ordenanza Municipal N° 207-K (Código de Faltas Municipal). Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; Dictamen N° 132 de la Comisión de Asuntos Legales y Constitucionales;

Y CONSIDERANDO:

Que toda modificación de una normativa tiende al mejoramiento de su aplicación, promoviendo un sistema mas eficiente y equitativo.

Que por ello la modificación al Código de Faltas Municipal, tiene por objetivo mejorar la resolución de las infracciones, fomentando el pago voluntario de las multas impuestas.

Que asimismo es necesario dotar al Juzgado de faltas Municipal, de una modernización en cuanto a la notificación por medios digitales, a los presuntos infractores, de las multas impuestas.

Que todas las modificaciones deben implicar una mejor continua de la aplicación del procedimiento, ello siendo el espíritu de la presente.

Por ello se dicta el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO.1°: Modificar el artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° 207-K-Codigo de Faltas Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Pago voluntario: En los casos de contravenciones para las que este previsto el pago voluntario de la pena de multa, si el presunto infractor se allanare a los hechos que se le imputan y aceptare voluntariamente pagarla, podrá abonarla disminuida en un cincuenta por ciento (50%) respecto del mínimo de la multa prevista para la falta que se le endilga. El plazo para acceder a este beneficio será hasta treinta días (30) corridos posteriores a la fecha de la comisión o de la notificación. No procederá el



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

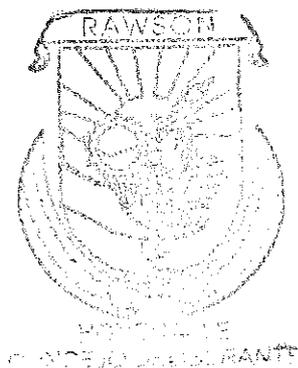
pago voluntario en aquellos casos que lo decidiere el juez competente ante la gravedad manifiesta, la reiteración de faltas u otro criterio aplicable y en los demás casos expresamente establecidos en este Código o normas espaciales. Tampoco procederá el pago voluntario en aquellos casos en los que pudiere corresponder la accesoria de clausura, decomiso o inhabilitación”.

Artículo 2°: Modificar el artículo 61 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, Código de faltas Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

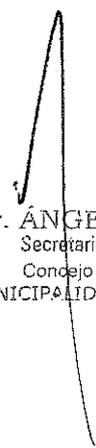
“Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y cualquier comunicación se harán personalmente, por cédula, telegrama con aviso de entrega, citación policial, notificación postal o cualquier medio de notificación fehaciente. Se podrán realizar notificaciones por medios digitales a los domicilios electrónicos constituidos u otros medios digitales que obraren en las bases de datos municipales. Asimismo, la notificación mediante publicación en el Boletín oficial Municipal será considerada como medio fehaciente, cuando no se obtuviere la comparecencia o no se contare con otros medios de contacto”.

Artículo 3°- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veintisiete días de diciembre de dos mil veinticuatro.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON